



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ  
Fundada en 1952

**PROGRAMA DE MOVILIDAD  
INTERNACIONAL ESTUDIANTIL  
SALIENTE “PAULO EMILIO MACÍAS”**

**UTM**  
*Unidos*

**SANTIAGO  
QUIROZ**  
RECTOR

**MARA  
Molina**  
VICERRECTORA  
ACADÉMICA



## PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL SALIENTE "PAULO EMILIO MACÍAS"

### BASES DE POSTULACIÓN

#### BASE LEGAL

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inicia una nueva etapa de desarrollo, en la cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

Además, la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

Artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área priorizada de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Artículo 28: "la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;"

Artículo 47, inciso 7, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, y una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo;

Artículo 343: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".



Así también, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que:

Artículo 5: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (...)
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y, (...)"

Artículo 71: "Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. (...)"

Artículo 77: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;"

Artículo 3. del Reglamento de Políticas de Acción afirmativa de la UTM establece que, La Universidad Técnica de Manabí, a través de las políticas de acción afirmativa propenden a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso en la Universidad Técnica de Manabí, en observancia a los principios constitucionales que establecen que nadie sea discriminado por razones de: Etnia,



lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

Artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, establece que las Instituciones de Educación Superior podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular.

Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante sesión ordinaria del viernes 17 de agosto de 2018, el H. Consejo Universitario consideró el Of. UTM DRICB 2018-088 de fecha 13 de julio de 2018, remitido para la aprobación de la reforma del Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil Internacional, aprobada en primera sesión del 6 de julio de 2018.

Al respecto, el HCU, resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el referido documento con la denominación de "Reglamento de Movilidad e Intercambio Académico Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí", mismo que fue aprobado en sesiones del 23 de octubre y 8 de noviembre de 2012.

#### **ÁMBITO**

El presente Programa es aplicable a los estudiantes de las diferentes facultades de la Universidad Técnica de Manabí de todas las modalidades de estudio, para que accedan a acciones de movilidad internacional saliente mediante convenios con otras instituciones por una única ocasión.

#### **OBJETIVOS**

Los objetivos del Programa de movilidad internacional saliente son los siguientes:

**Objetivo General:**



Promover la inserción de los estudiantes de la UTM en los programas de movilidad e intercambio estudiantil a través de convenios suscritos con otras universidades del extranjero.

#### Objetivos Específicos:

- Ofrecer a los estudiantes un complemento para su formación integral, a través de la movilidad a escenarios académicos diversos que faciliten la interacción y el intercambio de experiencias multiculturales.
- Propiciar el conocimiento de otros modelos de enseñanza-aprendizaje
- Fomentar el desarrollo de nuevas habilidades y competencias en un entorno de movilidad estudiantil.
- Contribuir al fortalecimiento de internacionalización de la Universidad Técnica de Manabí a través de la concreción de proyectos en el marco de convenios estratégicos de colaboración con instituciones internacionales de educación superior.

#### COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de movilidad internacional contempla los siguientes componentes:

COMPONENTE	GRUPO OBJETIVO
BECAS OTORGADAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA	Estudiante de pregrado o posgrado con el mayor promedio de calificaciones de cada una de las facultades de la UTM.
ACCESO AL PROGRAMA POR MEDIO DE AUTOFINANCIAMIENTO	Estudiante de pregrado o posgrado que cumpla con los criterios académicos establecidos y cuente con los recursos económicos necesarios para realizar movilidad internacional.

#### AYUDA ECONÓMICA. - BECAS OTORGADAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Como indica el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes de grado de la Universidad Técnica de Manabí en el Título II, Capítulo I, artículo 5, inciso 7, la beca de movilidad internacional estudiantil consiste en la entrega de una subvención y/o ayuda económica de carácter excepcional y no reembolsable, como se muestra en la tabla a continuación, para hacer movilidad internacional, para estudiantes regulares que decidan realizar actividades académicas, culturales, de vinculación y/o



investigación durante un período académico en alguna de las universidades fuera del país con las que la UTM ha establecido un convenio de movilidad internacional.

DESTINO	MONTO
América Latina y el Caribe	Hasta \$2000,00
Estados Unidos y Canadá	Hasta \$3000,00
Europa, Asia y Oceanía	Hasta \$4000,00

Previamente a que la Institución adquiera los compromisos económicos previstos en este Programa, se deberá contar con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Técnica de Manabí.

#### ÁREAS DE APLICACIÓN

El Programa de movilidad internacional aplica para los estudiantes de cada una de las facultades de la Universidad Técnica de Manabí, mismas que se enuncian a continuación:

FACULTAD
Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas
Ciencias de la Salud
Ciencias Veterinarias
Ciencias Zootécnicas
Ciencias Administrativas y Económicas
Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación
Ciencias Informáticas
Ciencias Humanísticas y Sociales
Ingeniería Agrícola
Ingeniería Agronómica
Ciencias Básicas



Posgrado
Acuicultura y Ciencias del Mar

## MODALIDAD

Para efectos de la movilidad internacional estudiantil saliente de la Universidad Técnica de Manabí se considera la modalidad curricular presencial, en la que los estudiantes de pregrado y posgrado deberán aprobar un porcentaje mínimo del 70% de los créditos de su plan de estudios a cursar en el periodo de movilidad, las actividades realizadas serán validados como parte de su programa de estudio y/o requisitos de graduación.

### **Estudiantes en movilidad saliente.**

Se consideran estudiantes en movilidad internacional saliente a aquellos estudiantes que se encuentren legalmente matriculados en la UTM y se desplacen a una institución de educación superior anfitriona en el extranjero, con la cual exista un convenio suscrito, para cursar un determinado número de asignaturas o créditos pertenecientes a su plan de estudios. En el caso de los estudiantes de la Facultad de Posgrado, tendrán la posibilidad de realizar estancias de investigación con valoración en créditos académicos que tributen a su programa de estudios en la UTM.

### **Marco legal de los estudiantes en movilidad.**

Las y los estudiantes que participen en el Programa de movilidad internacional saliente deberán regirse por la Constitución y leyes de cada país, así como las normativas en la universidad anfitriona y el reglamento de Movilidad Académica Internacional de la UTM; además, cumplir con el calendario académico, horario, y aprobar las asignaturas cursadas en el periodo académico donde se ejecute la movilidad.

## DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

### **Duración.**

En el marco del Programa de movilidad internacional saliente, la duración estipulada será de un (1) periodo académico, sin posibilidad de extensión, salvo el caso en que el Honorable Consejo Universitario apruebe una prórroga para el periodo siguiente. La aprobación y revisión de documentos estará a consideración del Vicedecanato de la Carrera correspondiente, en el caso de la Facultad de Posgrado, el Vicedecano



Académico, debiendo informar a Vicerrectorado Académico y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

### **Reintegro.**

Una vez culminado el Programa de movilidad internacional, en cualquiera de sus dos componentes, el estudiante deberá presentar toda la documentación que evidencie la aprobación del periodo académico en la secretaría de la carrera o coordinación correspondiente, con copia a Vicerrectorado Académico, en un plazo no mayor a diez (10) días laborables, solicitando se realicen las gestiones respectivas de acreditación u homologación por parte del órgano pertinente.

El estudiante inmerso en el Programa de movilidad internacional saliente, bajo el componente de excelencia académica, que renuncie, no se incorpore al Programa o no presente la documentación requerida en el tiempo determinado, deberá reintegrar a la Institución el valor de la ayuda económica, para tales fines, en un plazo no mayor a 60 días. Al respecto, el estudiante, previo a recibir los valores de la beca, deberá contratar un seguro que cubra la devolución de los valores por causa de incumplimiento, muerte, caso fortuito y/o enfermedades catastróficas o raras.

En el caso de que un estudiante inmerso en el Programa de movilidad internacional saliente mediante el componente de autofinanciamiento, se retire, no se incorpore al Programa o no presente la documentación requerida en el tiempo acordado, no podrá ser considerado en lo sucesivo para otros programas de este tipo; con la excepción de que el incumplimiento se deba a una situación de caso fortuito y/o enfermedades catastróficas o raras; particular que deberá justificar ante la universidad de acogida.

## **HOMOLOGACIÓN**

### **De la homologación**

Antes de viajar a la universidad anfitriona, el estudiante que acceda al Programa de movilidad internacional saliente, deberá solicitar al Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado, el análisis de la oferta de asignaturas o programa que va a cursar en la universidad anfitriona, en el caso de ser cursos acreditables. El Vicedecano de la Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado remitirá los contenidos programáticos de las asignaturas a homologar, los créditos académicos, las horas destinadas a los cursos y las competencias de cada una a la Comisión Académica



o quien haga sus veces en la Facultad, previo análisis y aprobación del Honorable Consejo Directivo u órgano respectivo.

Esta revisión se sustentará en un certificado de homologación y deberá ser refrendado por el Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado, según el programa de estudios del postulante.

#### **Acuerdo de homologación.**

Aprobada la solicitud de homologación y antes de viajar a la universidad anfitriona, el estudiante que acceda al Programa de movilidad internacional saliente, deberá firmar un acuerdo de homologación con el Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado.

Este acuerdo especificará las asignaturas o créditos que el estudiante de pregrado o posgrado cursará durante su movilidad; y que le serán homologadas por la Universidad Técnica de Manabí al final de su período de estudio académico, previa presentación oficial de las notas y su escala académica por la universidad destino.

Si el estudiante solicitare de forma oportuna y por causas razonables que se modifique el acuerdo de homologación inicial, se requerirá el consentimiento por escrito del Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado.

#### **Porcentaje de homologación mínimo.**

El acuerdo de homologación deberá cumplir al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de las materias o créditos que el estudiante de pregrado o posgrado, de correspondencia con la Universidad Técnica de Manabí para el periodo académico en que realice la movilidad. (*Art. 151 Reglamento de Régimen Académico UTM*).

#### **Acreditación.**

Las asignaturas, créditos o programas cursados en el proceso de movilidad internacional estudiantil, en cualquiera de sus dos componentes, serán acreditadas sólo si el estudiante de pregrado o posgrado obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria en la totalidad de asignaturas o créditos tomados, de acuerdo a la escala vigente en la Universidad Técnica de Manabí.

#### **Matrícula académica.**



Los estudiantes deben matricular de forma obligatoria en la Universidad destino las asignaturas o programas que serán homologados en nuestra institución, en concordancia con el acuerdo de homologación suscrito previamente.

Para el caso de estudiantes que cursen asignaturas o programas en modalidades no presenciales, deberán realizar la matrícula académica respectiva en la Universidad Técnica de Manabí.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

**Programa de movilidad internacional: Componente becas de excelencia académica.**

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1. Tener la calificación más alta de promedio en la facultad en la que se encuentra cursando sus estudios. En caso de que el mejor puntuado de la Facultad decida no acogerse al beneficio de la Beca, en su lugar, será considerado el estudiante con el siguiente mejor promedio, y así sucesivamente.
2. Haber aprobado el segundo semestre de la carrera, o el 25% del programa de estudios de posgrado objeto de la beca.
3. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período académico anterior al de la beca.

#### **DOCUMENTACIÓN.**

1. Solicitud dirigida al Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado, en referencia a la actividad a realizar.
2. Acuerdo de Homologación firmado por el Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado y el estudiante, con las asignaturas o actividades o eventos que se desean cursar y por cuáles serán convalidadas.
3. Certificado de no haber recibido sanciones disciplinarias en la Universidad Técnica de Manabí, emitido por la Comisión de Disciplina de la Institución.
4. Fotografía tamaño carnet actualizada en formato digital.
5. Certificado de suficiencia del idioma del país en el cual desea estudiar, en caso de ser necesario.
6. Adicionalmente, el estudiante deberá presentar y cumplir con los documentos que sean solicitados por la universidad de destino.

**Programa de movilidad internacional: Componente de auto financiamiento.**



### CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Haber aprobado el segundo semestre de la carrera, o el 25% del programa de estudios de posgrado objeto de la beca.
2. Tener un promedio de calificación mínimo equivalente al 80% en el período académico anterior al de la solicitud de la movilidad.
3. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período académico anterior al de la solicitud de movilidad.

### DOCUMENTACIÓN.

1. Solicitud dirigida al Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado, en referencia a la actividad a realizar.
2. Acuerdo de Homologación firmado por el Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado y el estudiante, con las asignaturas o actividades o eventos que se desean cursar y por cuáles serán convalidadas.
3. Certificado de no haber recibido sanciones disciplinarias en la Universidad Técnica de Manabí, emitido por la Comisión de Disciplina de la Institución.
4. Fotografía tamaño carnet actualizada en formato digital.
5. Seguro de viajes que incluya repatriación en caso de fallecimiento.
6. Certificado de salud y evaluación psicológica.
7. Certificado de suficiencia del idioma del país en el cual desea estudiar, en caso de ser necesario.
8. Adicionalmente, el estudiante deberá presentar y cumplir con los documentos que sean solicitados por la universidad de destino.
9. Comprobante de solvencia económica.

### Trámite

En caso de que la solicitud estudiantil cumpliera con los requisitos establecidos en este Programa, para cada caso, el Vicedecano de Carrera o Vicedecano Académico de Posgrado, deberá remitir la solicitud y documentación para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad respectiva; para que, de ser el caso, lo remita al Honorable Consejo Universitario y posterior a la aprobación, dicha resolución será remitida a Facultad, con copia a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

### AYUDAS ECONÓMICAS



Las ayudas económicas serán asignadas previo a la revisión y disponibilidad presupuestal fijados para cada periodo académico.

**Destinatarios.**

Las ayudas económicas serán asignadas a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Técnica de Manabí.

**Incumplimiento.**

En caso de que el estudiante no apruebe la totalidad de las asignaturas del periodo académico o programa de estudios en el componente de Beca por Excelencia Académica, deberá reintegrar los recursos a la Universidad de conformidad a lo establecido en este Programa en la parte pertinente.

**Proporcionalidad de la ayuda económica.**

La ayuda económica será completa o proporcional según la duración del período académico o evento.

**Regulación de las ayudas económicas.**

Para la adjudicación de ayudas económicas se actuará en base a lo previsto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Manabí.

**Efectividad de las ayudas económicas.**

Las ayudas económicas sólo se harán efectivas cuando se cumpla con todos los trámites y documentos requeridos. Es responsabilidad del estudiante de movilidad, una vez que le ha sido adjudicada una ayuda económica por parte del Honorable Consejo Universitario, suscribir el respectivo compromiso de pago en la Procuraduría General de la Institución; caso contrario no será otorgada.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Ing. Santiago Quiroz Fernández, PhD  
Rector

Ab. Gary Loor Fernández  
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Programa de Movilidad Internacional Estudiantil Saliente "Paulo Emilio Macías", fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 10 de marzo y 23 de mayo de 2023.

Portoviejo, 23 de mayo de 2023

